



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73, Teléfono 604 232 85 25, Extensión 2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

24 de agosto de 2023

Proceso:	Ordinario Laboral
Demandante:	JASBLEIDY BUSTOS ÁLVAREZ
Demandada:	<ul style="list-style-type: none">• Colpensiones• A.F.P. Protección S.A.• A.F.P. Porvenir S.A.• A.F.P. Colfondos S.A.
Radicado:	05001310500220230014900
Asunto:	ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Antecedentes procesales:

Revisado el expediente se observan las siguientes actuaciones:

La demanda Ordinaria Laboral fue radicada el 10 de abril de 2023 (anexo 001)

Por auto del 18 de abril de 2023, se admitió la demanda y se ordenó correr traslado a las demandadas; de igual forma, se ordenó comunicar el auto a la Procuradora Judicial en lo laboral y a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado. (anexo 004)

Se notificó a Colpensiones, la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y la Procuraduría General de la Nación el día 18 de abril de 2023, con constancia acuse de recibo de Colpensiones de la misma fecha. (anexos 005 a 007)

De conformidad con la notificación realizada, Colpensiones allegó respuesta a la demanda el día 28 de abril de 2023. (anexo 008).

La parte actora aporta constancia de notificación a las demandadas Porvenir S.A. y Protección S.A. el día 04 de mayo de 2023; de igual forma, aporta constancia de notificación a Colfondos S.A. del 03 de mayo de 2023. (anexo 010)

El día 18 de mayo de 2023 Colfondos S.A. allegó contestación a la demanda donde en el asunto se enuncia llamamiento en garantía; por su parte, Porvenir S.A. presentó contestación a la demanda el día 18 de mayo de 2023.

En auto del 21 de julio de 2023 contestada la demanda a Colpensiones, A.F.P. Porvenir S.A., y A.F.P. Colfondos S.A., se inadmitió el llamamiento en garantía realizado por la A.F.P. Colfondos S.A. a la aseguradora Allianz. Anexo 017.

El 24 de julio de 2023 PROTECCIÓN S.A. contesta la demanda, es decir fuera del término legal si se tiene en cuenta que la notificación se realizó el 04 de mayo de 2023 a la dirección electrónica que reposa en el certificado de existencia y

representación legal visible en página 100 anexo 003, por lo que se tendrá por no contestada la demanda.

Los términos que disponía la llamada en garantía aseguradora Allianz para subsanar las falencias del llamamiento era de cinco días y el auto se notificó por estados el 24 de julio de 2023, corriendo los días 25,26,27,28 y 31 de julio de 2023.

El día 31 de julio de 2023 se presenta subsanación del llamamiento en garantía, aportado escrito del referido llamado, el que cumple con los requisitos de ley por lo que procederá su admisión, procédase con su notificación para que dentro de los DIEZ días siguientes a su notificación más los dos días de que trata la Ley 2213 de 2022 proceda a dar respuesta a la demanda si a bien lo tiene, carga que corresponde al apoderado de COLFONDOS S.A. Anexo 019.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por NO contestada la demanda de A.F.P. PROTECCIÓN S.A., de conformidad con lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado David Felipe Santa López como apoderado de PROTECCIÓN S.A., para que represente a su patrocinada conforme las voces del memorial poder otorgado.

TERCERO: ADMITIR LLAMAMIENTO EN GARANTIA realizado por la A.F.P. Colfondos S.A. a la aseguradora Allianz, concediéndole el termino de 10 días para que de respuesta a la demanda más los dos días de que trata la Ley 2213 de 2022, carga de COLFONDOS S.A. quien deberá allegar las constancias respectivas para que obre en el proceso.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c8066967f7c5bd77720fb2a423829fbd72280394567edce7d082352d2732bee**

Documento generado en 24/08/2023 01:20:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>